

## **IV ACUERDO DE CONCERTACIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA.**

Pacto por el empleo y la actividad productiva

**24/5/99**

<b>I. PROTOCOLO DEL ACUERDO</b>	<b>3</b>
<b>II. INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA</b>	<b>10</b>
1. PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE ANDALUCÍA 2000-2006	10
2. PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1999-2002	13
3. DESARROLLO RURAL	14
<b>IV. PACTOS TERRITORIALES POR EL EMPLEO</b>	<b>16</b>
<b>V. VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO</b>	<b>18</b>

## **I. PROTOCOLO DEL ACUERDO**

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía, en la representación legal que de la misma tiene atribuída,

De otra, D. Rafael Álvarez Colunga, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, en la representación legal que de la misma tiene atribuída,

Y de otra, el Sr. D. Manuel Pastrana Casado, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía y el Sr. D. Julio Ruiz Ruiz, Secretario General de Comisiones Obreras de Andalucía, en la representación legal que de las mismas tienen atribuídas,

### **EXPONEN**

PRIMERO: Que la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores de

Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, tienen la firme voluntad de contribuir a la creación de empleo y al desarrollo económico de Andalucía, mediante la negociación y concertación de actuaciones y medidas a tal fin, consolidando a tal efecto vías de diálogo.

SEGUNDO: Que en función de lo señalado, la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía, en su condición de agentes sociales y económicos más representativos, conforme a lo dispuesto en el art. 7.1 de la L.O. 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical para las Organizaciones Sindicales, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, para las organizaciones empresariales

### **ACUERDAN**

PRIMERO: Suscribir el presente Acuerdo de Concertación

SEGUNDO: La creación de los correspondientes instrumentos de seguimiento y control de las diferentes actuaciones a abordar en el marco del presente Acuerdo, con representantes de las instituciones firmantes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo de Concertación, en la fecha y lugar indicados.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
CONFEDERACION  
DE ANDALUCIA

EL PRESIDENTE DE LA  
DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA

Fdo. Manuel Chaves González

Fdo. Rafael Álvarez Colunga

EL SECRETARIO GENERAL DE  
U.G.T. DE ANDALUCIA

EL SECRETARIO GENERAL DE  
CC.OO. DE ANDALUCIA

Fdo. Manuel Pastrana Casado

Fdo. Julio Ruiz Ruiz

## **II. INTRODUCCIÓN**

Andalucía cuenta con una dilatada experiencia en el ámbito de la concertación social. A mediados de los años ochenta la Junta de Andalucía inició un proceso de diálogo con los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma, al objeto de propiciar una mayor eficacia en el diseño de iniciativas y políticas orientadas al desarrollo económico y del empleo en Andalucía.

Es ya en la década de los noventa, cuando la concertación social adquiere una dimensión plena, al suscribirse acuerdos de carácter tripartito, entre la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Estos acuerdos han constituido pilares fundamentales de las políticas de desarrollo económico y de creación de empleo aplicadas por la Junta de Andalucía a lo largo de estos años. Y al mismo tiempo se han revelado, en el contexto de las regiones europeas, como uno de los más amplios, en cuanto a su contenido, y eficaces, por los resultados que han alcanzado. En este sentido se ha pronunciado la Unión Europea, mediante una de sus principales instituciones, como es la Comisión, destacando, en diversas ocasiones, los resultados positivos de la concertación en Andalucía.

A lo largo de los últimos años, el diálogo social ha sido uno de los factores determinantes de los avances que se han producido en la economía y en el mercado de trabajo en Andalucía. En este sentido, el Pacto por el Empleo y Desarrollo Económico de Andalucía (PEDEA) ha contribuido al proceso de crecimiento económico, favoreciendo la ampliación del tejido empresarial; a dinamizar el mercado de trabajo, incidiendo en aquellos colectivos con mayores problemas de inserción en el mismo; y en general, a mejorar las condiciones de competitividad de la economía andaluza.

En definitiva, el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en desarrollo del PEDEA se han revelado sumamente eficaces. Además, algunas medidas de dicho Pacto, tienen un período de elaboración y ejecución que, por su naturaleza o complejidad, requieren o han requerido un horizonte temporal superior a la vigencia del mismo, lo que aconseja la continuidad de cuestiones como:

- Instrumentos y acciones en favor del empleo, tales como los programas de fomento de la contratación y el Servicio de Información y Colocación en el mercado de trabajo.
- Acciones en favor de la actividad empresarial, como son la mejora del entorno empresarial; el fomento de la cultura emprendedora e Instrumentos de apoyo a la Financiación de las PYMES.
- La participación institucional concretada en los grupos de trabajo y

comités de seguimiento de los planes, programas sectoriales y otras actuaciones cuyo desarrollo se prolonga durante el ámbito temporal del presente Acuerdo.

Asimismo, la vigencia de estas medidas posibilitará profundizar en la mejora de su gestión, cuestión que constituye una prioridad para garantizar resultados satisfactorios.

Junto a esto, el Acuerdo de Concertación contempla un conjunto de actuaciones nuevas, de notable trascendencia para el futuro económico de Andalucía.

En primer lugar, y en los aspectos relacionados con la planificación estratégica, se contempla, la elaboración del Plan de Desarrollo Regional 2000-2006. La condición de Andalucía de región Objetivo nº1 exige, según la normativa europea, la elaboración de un plan de desarrollo regional para el nuevo periodo de programación de los fondos estructurales. Con este plan, se elaborará una estrategia de desarrollo para Andalucía que abarcará buena parte de la primera década del próximo siglo y que tendrá como objetivo principal propiciar la convergencia real de Andalucía con el resto de regiones europeas.

Asimismo, se contempla, de un lado, la elaboración del III Plan de Vivienda y Suelo para el período 1999-2002, en el cual se definirá la política de vivienda y suelo para ese período. También, la determinación de las estrategias que deben configurar la



nueva Política de Desarrollo Rural para los próximos años.

Y en segundo lugar, se contempla el análisis de nuevas fórmulas para articular, y en su caso, impulsar actuaciones en favor del empleo mediante iniciativas de carácter territorial, siguiendo la experiencia derivada de los Pactos Territoriales de Empleo.

En definitiva, el presente Acuerdo de Concertación pone de manifiesto el carácter permanente del proceso de diálogo entre los agentes económicos y sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el compromiso de los mismos con el desarrollo económico y la generación de empleo en Andalucía.

### **III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

La planificación como instrumento de la política económica de la Junta de Andalucía, ha sido un factor clave para avanzar en el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma a lo largo de las dos últimas décadas. Su eficacia puesta de manifiesto por su contribución a la mejora del bienestar social de los andaluces, aconseja seguir utilizando este instrumento, que no sólo contribuye a la clarificación, orientación e información de las actuaciones del Gobierno Andaluz y a la coordinación de sus actuaciones, sino también, aporta un marco útil de referencia para las decisiones de los distintos agentes que intervienen en la economía y, a su vez, permite integrar las demandas de la sociedad mediante la participación de los agentes económicos y sociales en el proceso de planificación.

Las partes firmantes de este Acuerdo reconocen que la participación de los Agentes Económicos y Sociales en dicho proceso ha contribuido a perfeccionarlo, y acuerdan continuar la misma, en los ámbitos siguientes:

#### **1. PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE ANDALUCÍA 2000-2006**

La normativa de La Unión Europea (UE) establece la elaboración de un Plan de Desarrollo Regional como condición para que los Estados miembros de la UE, en cuyo territorio existan regiones incluidas en el Objetivo nº 1, puedan acceder a los recursos financieros de los Fondos Estructurales.

En el año 1999 se inicia el proceso de programación de las futuras acciones de los Fondos Estructurales, en el que se van a producir cambios respecto a la etapa actual. De ahora en adelante, la programación se desarrollará en un contexto completamente nuevo, caracterizado por la existencia del euro como moneda común a once países, la aprobación de nuevos Reglamentos de los Fondos Estructurales, que establecen un conjunto de nuevas prioridades temáticas para las ayudas comunitarias y, por primera vez, un período de vigencia de siete años, en coherencia con las nuevas perspectivas financieras de la UE, acordadas en el Consejo Europeo de Berlín, en marzo de 1999.

En este contexto, el acceso de nuestra Comunidad Autónoma, como región Objetivo 1, a los fondos estructurales en el nuevo período de programación, requiere la elaboración de un Plan de Desarrollo Regional de Andalucía.

Este Plan debe recoger una estrategia de desarrollo de Andalucía para la primera década del nuevo siglo, con el objetivo de promover su convergencia real con el resto de las regiones de la Unión Europea.

Por ello, la estrategia del Plan debe realizar una apuesta decidida para sentar las bases que permitan mantener de forma sostenida nuestra competitividad, como forma de asegurar una trayectoria de crecimiento que genere el diferencial necesario para asegurar el acercamiento a los estándares de bienestar de la Unión

Europea. En este sentido, su orientación debe incidir en el conjunto de elementos que aseguren la sostenibilidad del proceso, sostenibilidad que debe entenderse en su triple dimensión: social, económica y ambiental.

Su contenido, por lo tanto, debe dar continuidad al esfuerzo realizado en los últimos años de adecuación al tejido productivo, de promoción del empleo, de incremento del stock del capital público y del potencial investigador e innovador, a la vez que abrir nuevas orientaciones que permitan afrontar los nuevos retos del futuro.

La globalización y la internacionalización de los procesos económicos, la intensificación del proceso de integración europea que representa la moneda única, la aceleración del cambio tecnológico, el avance de la sociedad de la información, suponen un escenario que requiere de nuestras empresas, de nuestros recursos humanos, del sector público, en definitiva, del conjunto de la sociedad andaluza, un esfuerzo de adaptación. Por ello, el plan debe, asimismo, dar respuesta a los nuevos retos que implica este escenario, recogiendo en sus orientaciones y contenidos aquellos elementos que permitan una adecuada respuesta.

El Gobierno Andaluz, en su convicción de que el futuro de Andalucía debe ser el resultado de un esfuerzo colectivo, y de que los resultados del diálogo social avalan la eficacia de un proceso planificador participativo, elaborará, en el ámbito de sus competencias, con la participación de los agentes económicos y sociales firmantes, el Plan de Desarrollo Regional de Andalucía 2000-2006. Con este objeto, se creará

un grupo de trabajo que deberá concluir las tareas de elaboración del Plan en el primer semestre de 1999, que conocerá y participará del proceso de formulación del MAC, y que se constituirá como marco de seguimiento de las ayudas estructurales de la Unión Europea.

## **2. PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1999-2002**

La vivienda es, sobre todo, un derecho social de la población reconocido en la Constitución Española. Pero, a su vez, es un bien con una indudable relevancia económica, debido a que moviliza importantes recursos y por sus repercusiones sobre un gran número de sectores productivos.

En este contexto, y en el ejercicio de las competencias exclusivas que tiene la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y vivienda, según dispone el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta de Andalucía ha venido desarrollando, en estos últimos años, la política autonómica de vivienda en el marco del Plan Andaluz de Vivienda 1992-1995 y del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999. Cumplidos los objetivos establecidos en el último Plan, la Comunidad Autónoma de Andalucía precisa la elaboración de uno nuevo en esta materia.

El Plan deberá considerar, en la formulación de sus objetivos, el marco institucional, legislativo y las planificaciones territorial, económica y demás concurrentes de las

Administraciones Autonómica y Estatal y de la Unión Europea.

Asimismo, deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos programáticos de la política de vivienda y suelo residencial de los sectores público y protegido, los objetivos instrumentales y la definición de programas de vivienda y suelo a desarrollar.

En virtud de lo anterior, la Junta de Andalucía elaborará, con la participación de los Agentes Económicos y Sociales, el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el periodo 1999-2002. Para ello, se creará una Comisión de elaboración y seguimiento de este Plan, constituida por los firmantes de este Acuerdo.

### **3. DESARROLLO RURAL**

Un medio rural diversificado, plural y dinámico es una necesidad y un objetivo prioritario para el Gobierno andaluz y los agentes económicos y sociales.

Los distintos instrumentos de desarrollo rural se enfrentan actualmente al reto de dar un paso cualitativo hacia la sostenibilidad del mismo, mediante dos estrategias que configuren una nueva política de desarrollo rural:

- ✓ Mejora de la articulación social de los grupos de desarrollo rural, que

constituyen un activo de gran importancia para profundizar en el desarrollo del mundo rural.

- ✓ Establecimiento de criterios y procedimientos que guíen los procesos de decisión, mediante la elaboración de planes estratégicos que incorporen los distintos niveles de actuación y de decisión. Entre ellos deberá concluirse el diseño de las acciones de modernización de la agricultura y también propiciar actuaciones de diversificación económica en un nuevo concepto de ruralidad que permita salvaguardar, valorar y remunerar el papel multifuncional de la agricultura y el desarrollo rural, y en particular, su aportación a la diversidad, el medio ambiente, la seguridad alimentaria, la ordenación del territorio, la cultura, la creación de valor y la cohesión.

En este contexto, las partes firmantes se comprometen a trabajar conjuntamente en el desarrollo del mundo rural andaluz y a propiciar una participación activa de los agentes económicos y sociales en el diseño de la política de desarrollo rural y en las acciones de los grupos de desarrollo rural. A tal fin, se creará una Comisión para el desarrollo y el seguimiento de las políticas de desarrollo rural.

#### **IV. PACTOS TERRITORIALES POR EL EMPLEO**

Las experiencias derivadas de los instrumentos puestos en marcha para promocionar el empleo en determinadas zonas territoriales, junto a las alcanzadas en materia de desarrollo local, han demostrado la posibilidad de llevar a cabo estrategias que actúen en favor del empleo, en áreas geográficas concretas. En tal sentido, cabe destacar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, iniciativas territoriales, puestas en marcha por el Gobierno Andaluz con la participación de los agentes económicos y sociales, como las Zonas de Actuación Especial (ZAEs); Planes de Empleo; Planes de Industrialización, y el propio Pacto Territorial de la Bahía de Cádiz.

Así, según las nuevas orientaciones de la Comisión Europea, las experiencias alcanzadas en determinados territorios, y la puesta en marcha de iniciativas de Pactos Territoriales por el Empleo, ofrecen nuevos caminos y métodos que permiten adoptar iniciativas territoriales en favor del empleo.

En virtud de lo anterior, las partes firmantes acuerdan, por un lado, trabajar conjuntamente durante la vigencia del presente Acuerdo, en el análisis de las posibilidades existentes y de los criterios que permitan valorar la oportunidad de impulsar Pactos Territoriales por el Empleo u otras iniciativas territoriales de fomento de la actividad económica y del empleo, en determinadas zonas de la Comunidad



Autónoma de Andalucía.

Y por otro, acuerdan que, una vez establecidos los criterios para impulsar las mencionadas iniciativas territoriales, la puesta en marcha de las mismas, de las medidas y los mecanismos, que en su caso sean necesarios para su ejecución, se llevará a cabo con la participación de los agentes económicos y sociales.

A tal fin, se creará un grupo de trabajo en el que estarán integradas las partes firmantes del presente Acuerdo.

## **V. VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO**

La vigencia del presente Acuerdo se extenderá desde el momento de su firma hasta el final de la presente legislatura.

Las partes firmantes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones el impulso, difusión, supervisión y coordinación operativa de su desarrollo, evaluando la ejecución de los mismos.

Estará compuesta por cuatro representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, cuatro representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía, dos representantes de la Unión General de Trabajadores de Andalucía y dos representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

Su convocatoria se llevará a cabo a petición de cualquiera de las partes, y se reunirá con carácter ordinario cada tres meses.